

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VI

Caracas, lunes 7 de abril de 2025

Número 43.103

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A., (CORPOSERVICA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; la cual queda conformada de la manera que en ella se indica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anny Yumari Fuentes Ortuño, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/N° 017/2025, de fecha 17 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.073, de fecha 20 de febrero de 2025.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela  
(CANTV)

Certificación mediante la cual la Resolución N° RGAC-002/2024-12-12-020, de fecha 12 de diciembre de 2024, aprobó la designación del ciudadano Damián Manuel López Murga, en su carácter de Vicepresidente de Gestión Interna, como Cuentadante para el año 2025, de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) y sus empresas filiales.

Certificación mediante la cual la Resolución N° RGAC-005/2025-01-22-002, de fecha 22 de enero de 2025, aprobó la designación del ciudadano Sergio Andrés Andreatta Iglesias, en su carácter de Vicepresidente de Gestión Interna (E), como Cuentadante para el año 2025, de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) y sus empresas filiales.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Séptima (7°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Valle de la Pascua.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Décima Novena (19°), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del municipio Papelón del estado Portuguesa; y se designa a la ciudadana Johanna Patricia Nazareth Pérez Piñero, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría del municipio Papelón del estado Portuguesa.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 019

RESOLUCIÓN

FECHA: 07 ABR 2025

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 13, 14, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta, Novena, Décima Tercera, Décima Séptima, literal "b" y Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, creada mediante Decreto N° 8.900, de fecha 3 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.897, de la misma fecha; cuya Acta Constitutiva Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 10 de mayo de 2012, bajo el N° 11, Tomo 128-A SDO del año 2012 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.921 de fecha 14 de mayo de 2012,

#### POR CUANTO

La Asamblea General de Accionistas de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, es el órgano supremo de dirección de la Sociedad, cuyo único accionista es la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el cual ejerce su representación, así como su control accionario,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, conforme lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo Estatutario, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Elías Antonio Moreno Martínez	V- 8.491.971	Presidente
Humberto Enrique Nuñez Hernández	V-10.598.754	Director Principal
José Gregorio Bravo García	V- 6.213.021	Director Principal
Inés Isabel García Millán	V- 10.119.518	Directora Principal
Juan Francisco Lugo	V- 12.687.120	Director Principal
María José Méndez Campos	V- 21.015.955	Director Suplente
Johedy Danice Pedrosa Vargas	V- 20.813.454	Director Suplente
Karla Sorieila Ron González	V- 18.894.146	Director Suplente
Rosmar Yussel Arocha Morín	V- 14.313.796	Directora Suplente

**Artículo 2.** Los miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el Decreto de creación, además de las establecidas en su Acta Constitutiva Estatutaria, debiendo a su vez rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de los actos realizados en ejercicio de tales atribuciones.

**Artículo 3.** Se instruye lo procedente para la formalización de lo dispuesto en la presente Resolución en la correspondiente Asamblea General de Accionistas, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Cláusulas Novena, Décima, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)** y demás formalidades de Ley.

**Artículo 4.** Se deroga la Resolución N° 056 de fecha 26 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.096, de la misma fecha.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



DIOSDADO CABELLO RONDÓN  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 021/2025. CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2025.

AÑOS 214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto N° 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **ANNY YUMARLI FUENTES ORTUÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.583.449**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES** del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Queda derogada la Resolución DM/N° 046/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.980 de la misma fecha.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 030/2025. CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2025.

214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto N° 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.882 Extraordinario de la misma fecha,, conforme al artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos que permite a la Administración, en cualquier tiempo, corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1:** Se corrige la Resolución **DM/N° 017/2025** de fecha 17 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.073 de fecha 20 de febrero de 2025, por haber incurrido en el siguiente error material: **Donde dice: "Artículo 2.** Se designa a la ciudadana **YAJAIRA JOSEFINA ÁLVAREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad número **V-3.910.488**, **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, según el artículo 1 de la presente Resolución, como cuentadante de la Unidad Administradora Central de este Ministerio del Poder Popular".

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÓDIGO
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	01005

**Debe decir: "Artículo 2.** Se designa a la ciudadana **YAJAIRA JOSEFINA ÁLVAREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad número **V-3.910.488**, **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, según el artículo 1 de la presente Resolución, como cuentadante de la Unidad Administradora Central de este Ministerio del Poder Popular".

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÓDIGO
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	01001

**Artículo 2.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución **DM/N°017/2025**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.073 de fecha 20 de febrero de 2025, con la modificación antes indicada y en el correspondiente texto único.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura  
Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 017/2025. CARACAS, 17 DE FEBRERO DE 2025.

AÑOS 214º, 155º y 26º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto Nº 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Nº 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **YAJAIRA JOSEFINA ÁLVAREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad número **V-3.910.488**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se designa a la ciudadana **YAJAIRA JOSEFINA ÁLVAREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad número **V-3.910.488**, **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, según el artículo 1 de la presente Resolución, como cuentadante de la Unidad Administradora Central de este Ministerio del Poder Popular.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÓDIGO
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	01001

**Artículo 3.** Queda derogada la Resolución DM/Nº 015/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.966 de fecha 9 de septiembre de 2024 y la Resolución DM/Nº 016/2024 de fecha 09 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.966 de fecha 09 de septiembre de 2024.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **Helen Hernández**, venezolana, mayor de edad, de profesión abogada, titular de la cédula de identidad, **Nº V-16.412.151**, actuando en mi carácter de **Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv)**, empresa constituida como Sociedad Mercantil con domicilio en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal, el día 20 de junio de 1930, bajo el Nº 387, Tomo 2, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mismo Registro Mercantil Primero, el día 16 de junio de 2008, bajo el Nº 70, Tomo 67-A PRO; designada según Resolución de Junta Directiva Nº 012, de fecha 06 de febrero de 2019, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 15 de mayo de 2019, bajo el Nº 16, Tomo 31-A; de conformidad al artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y según lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, relativo a la obligatoriedad de publicación de los documentos de las empresas del Estado, en concordancia con la Circular Nº 001/2014 de fecha 25-04-2014, relativa a las Normas para la remisión a la Secretaría Permanente del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, de actos administrativos, sentencias, documentos y demás instrumentos jurídicos, a los fines de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

**CERTIFICO**

**PRIMERO:** Que mediante **Resolución Nº RGAC-002/2024-12-12-020**, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), aprobó lo siguiente:

1.- Aprobar la designación del ciudadano **DAMIÁN MANUEL LÓPEZ MURGA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.486.728**, en su carácter de Vicepresidente de Gestión Interna, para actuar como Cuentadante para el año 2025, de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y sus empresas filiales, a partir del 01/01/2025.

Certificación que se expide en la ciudad de Caracas a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

"Comuníquese y Publíquese".

  
**Abog. Helen Hernández**  
Secretaria de la Junta Directiva

## CERTIFICACIÓN

Yo, **Helen Hernández**, venezolana, mayor de edad, de profesión abogada, titular de la cédula de identidad, **Nº V-16.412.151**, actuando en mi carácter de **Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv)**, empresa constituida como Sociedad Mercantil con domicilio en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal, el día 20 de junio de 1930, bajo el Nº 387, Tomo 2, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mismo Registro Mercantil Primero, el día 16 de junio de 2008, bajo el Nº 70, Tomo 67-A PRO; designada según Resolución de Junta Directiva Nº 012, de fecha 06 de febrero de 2019, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 15 de mayo de 2019, bajo el Nº 16, Tomo 31-A; de conformidad al artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y según lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, relativo a la obligatoriedad de publicación de los documentos de las empresas del Estado, en concordancia con la Circular Nº 001/2014 de fecha 25-04-2014, relativa a las Normas para la remisión a la Secretaría Permanente del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, de actos administrativos, sentencias, documentos y demás instrumentos jurídicos, a los fines de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

## CERTIFICO

**PRIMERO:** Que mediante **Resolución Nº RGAC-005/2025-01-22-002**, de fecha 22 de enero del 2025, la Junta Directiva de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), aprobó lo siguiente:

1.-Aprobar la designación del ciudadano **SERGIO ANDRÉS ANDREATTA IGLESIAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.335.785**, en su carácter de Vicepresidente de Gestión Interna (E), para actuar como Cuentadante para el año 2025, de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) y sus empresas filiales, a partir del 22/01/2025.

En consecuencia, queda sin efecto a partir del 22/01/2025 la Resolución de **Junta Directiva de CANTV Nº RGAC-002/2024-12-12-020**, de fecha 12 de diciembre del año 2024.

Certificación que se expide en la ciudad de Caracas a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

"Comuníquese y Publíquese".

  
 Dirección General de Consultoría Jurídica  
 Secretaria de Junta Directiva  
**cantv**  
**Abog. Helen Hernández**  
 Secretaria de la Junta Directiva

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2025-071

Caracas, 18 de marzo de 2025  
214º, 166º y 26º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 14 numerales 1, 2, 3 y 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 6 y 11 numerales 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de competencia, de forma gratuita a las personas que lo requieran sin distinción de clase socio-económica, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

## CONSIDERANDO

Que la Máxima Autoridad tiene la facultad de crear las defensorías públicas que considere necesarias para atender la demanda de atención de usuarios que requieran del servicio de defensa en las diversas materias de competencia.

## CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades.

## CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta Nº PC-DNAP-2025-007, la Máxima Autoridad aprobó la creación de la Defensoría Pública Séptima (7º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Valle de la Pascua.

## RESUELVE

**PRIMERO: CREAR** la **DEFENSORÍA PÚBLICA SÉPTIMA (7º)**, con competencia en materia **PENAL ORDINARIO**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Valle de la Pascua.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**  
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2025-072

Caracas, 18 de marzo de 2025  
214°, 166° y 26°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 14 numerales 1, 2, 3 y 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 6 y 11 numerales 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa en las diversas áreas de competencia, de forma gratuita a las personas que lo requieran sin distinción de clase socio-económica, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO**

Que la Máxima Autoridad tiene la facultad de crear las defensorías públicas que considere necesarias para atender la demanda de atención de usuarios que requieran del servicio de defensa en las diversas materias de competencia.

**CONSIDERANDO**

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Punto de Cuenta N° PC-DNAP-2025-008, la Máxima Autoridad aprobó la creación de la Defensoría Pública Décima Novena (19°) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA DÉCIMA NOVENA (19°), con competencia en materia PENAL ORDINARIO, EN FASE DE EJECUCIÓN, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 166°

Caracas, 20 de marzo de 2025

N°. 01-00-000079

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

**POR CUANTO**

Mediante Acuerdo N.° 23-2022 de fecha 18 de mayo de 2022 publicada en Gaceta Oficial Municipal N.° 030-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, emanada del Concejo Municipal del municipio Papelón del estado Portuguesa, resolvió designar como Contralora Municipal del referido municipio a la ciudadana **EYRA DE LA CRUZ VALDERRAMA REINOSO**, titular de la cédula de identidad N.° **V-11.401.781**.

**POR CUANTO**

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

La ciudadana **EYRA DE LA CRUZ VALDERRAMA REINOSO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.401.781**, renunció durante el período designado como Contralora Municipal del referido municipio, generando la falta absoluta en el referido Órgano de Control Fiscal Externo, a tenor de lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría del municipio Papelón del estado Portuguesa

Designar a la ciudadana **JOHANNA PATRICIA NAZARETH PÉREZ PIÑERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.067.451**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría del municipio Papelón del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto a partir de esta fecha, la designación de la ciudadana **EYRA DE LA CRUZ VALDERRAMA REINOSO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.401.781**, como Contralora Municipal del municipio Papelón del estado Portuguesa, efectuada mediante Acuerdo N.º 23-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, publicada en Gaceta Oficial Municipal N.º 030-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, emanada del Concejo Municipal del referido municipio.

**TERCERO:** La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**CUARTO:** El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **JOHANNA PATRICIA NAZARETH PÉREZ PIÑERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.067.451**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Papelón del estado Portuguesa.

Dada en Caracas, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025) Año 214º de la Independencia, 166º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República



Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información



Síguenos en Twitter  
[@oficialgaceta](#)  
[@oficialimprensa](#)



Conoce Nuestros Servicios  
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VI

Número 43.103

Caracas, lunes 7 de abril de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.